



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

En la mañana del día 1.º del que rige, recibimos por el correo ordinario la Real Carta siguiente.



EL REY

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca. Habiéndose servido Nuestro Señor llamar al eterno descanso á la Reina Doña María de las Mercedes, mi muy cara y amada esposa, en el dia veinte y seis del mes actual á las doce y cuarto de la tarde, he determinado con el dolor que es natural en tan terrible desgracia, avisaros de ello para que, cum-

pliendo con la obligacion que os impone vuestra lealtad y amor á Mi Real persona, dispongais se haga la demostracion correspondiente que en semejantes casos se acostumbra; que en ello me servireis. Y sea, Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Asociándonos al inmenso dolor de S. M. de que participa la nacion entera y correspondiendo á sus justos y piadosos deseos, trascribimos sin demora la preinserta Real Carta al Venerable Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral á fin de que en conformidad con los antecedentes que obran en su Archivo, se sirviese dictar por su parte las disposiciones oportunas para el mas pronto cumplimiento del augusto encargo de S. M. el Rey, que Dios guarde.

En consecuencia acordó el Cabildo que sin perjuicio de continuarse durante los nueve dias de costumbre desde las ocho hasta las diez de la noche el toque diario de campanas empezado cuando se recibió por parte telegráfico la dolorosa é infausta nueva del prematuro fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.) se diese principio inmediatamente á la tradicional celebracion de cien misas por el eterno descanso de su alma en la Capilla de San Pedro de esta Santa Iglesia, donde se guarda la reserva del Santísimo Sacramento. Acordó igualmente el Cabildo prestar su mas decidida cooperacion y la del Clero y dependientes de esta Santa Iglesia tanto para los preparativos, como para la celebracion de las solemnes exéquias,

con que esta muy noble y muy leal Ciudad de Palma ha acostumbrado honrar la augusta memoria de nuestros Reyes llamados por la divina Providencia á mejor vida.

Entre tanto y á fin de que no se demoren los demás sufragios que han de hacerse en esta Diócesi por el eterno descanso de nuestra bondadosa y angelical Reina Doña María de las Mercedes, ordenamos que en todas las Iglesias parroquiales y de Conventos de Religiosas, á excepcion de las de esta Capital que á su tiempo recibirán para ello instrucciones especiales, se celebren con la prontitud posible solemnes exequias con el mencionado objeto, y encargamos á los Rdos. Párrocos que cuiden de invitar á las autoridades y corporaciones de la respectiva localidad, y exhorten á los fieles á tomar parte en esta demostracion religiosa, uniendo sus oraciones á las de la Iglesia y honrando con su asistencia la dulce memoria de la jóven y virtuosa Reina, tan precozmente arrebatada al cariño de su augusto y atribulado Esposo, y de su Real Familia.

Palma 6 de Julio de 1878.—MATEO, Obispo de Mallorca. — Rdo. Sr.

Dia 26 de Junio último se habia recibido la siguiente Real Carta de ruego y encargo.



EL REY

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca. Ya sabeis que Dios en sus inexcrutables juicios ha querido poner á prueba la fortaleza de mi alma con la grave enfermedad de la Reina, mi muy cara y amada esposa. En mi ansiedad por el restablecimiento de su preciosa salud, os ruego y encargo encarecidamente me ayudeis á pedir á la divina Misericordia se digne concederme esta gracia que de todo corazon imploro; á cuyo efecto dispondreis que se celebren generales y públicas rogativas en todas las iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo asi ordenado, me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea, Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á veintitres de junio de mil ochocientos setenta y ocho. — YO EL REY. — El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.»

Dia 29 del mismo mes de Junio dirigió Su Excia. Ilma. al Ecxmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion:

OBISPADO DE MALLORCA.—«Excmo. Sr. Cumplo el deber de comunicar á V. E. que el dia 26 del cor-

riente á las diez y media de la mañana, recibí el parte telegráfico fechado el 23 anterior, en que V. E. de órden de S. M. el REY, me encargó que se hiciesen rogativas para impetrar de la Divina Misericordia la conservacion de la preciosa vida y el restablecimiento de la importante salud de S. M. la REINA; y con el indicado telégrama recibí otros tres expedidos por V. E., dos con fecha del 24 y uno del 25, dándome noticias del lamentable estado en que seguía la augusta enferma, todos los cuales vinieron remitidos por la estacion telegráfica de Ibiza á causa de hallarse inservible el cable eléctrico entre las dos islas, é incomunicada por consiguiente esta de Mallorca con la Península. Acto continuo dispuse que empezaran las rogativas solemnes en esta Santa Iglesia en la misma tarde del 26, como así se efectuó con asistencia de las autoridades, y al mismo tiempo ordené que se prosiguieran el día siguiente y sucesivos hasta otra órden en todas las iglesias de esta capital y de la diócesis.

Mas por desdicha, Dios, en sus inexcusables juicios, ya habia dispuesto en aquellos momentos de la preciosa vida de S. M. la REINA, cuya infausta noticia se recibió en la mañana del 27 por un telégrama del Ministerio de Marina dirigido al Sr. Comandante de la Escuadra fondeada en el puerto de Mahon, y comunicado por el Excmo. Sr. Capitan general de estas islas á las Autoridades de esta capital, y en consecuencia se suspendieron las rogativas; y de acuerdo con el Cabildo dispuse que aquel mismo dia se anunciase por medio del toque de campanas en la forma acostumbrada, que durará nueve dias, el lamentable y doloroso acontecimiento que ha sumido en el luto á S. M. el REY y á toda la Nacion.

La Real carta de ruego y encargo fechada el 23,

no llegó á mis manos hasta la tarde del 26; y cuando en la mañana del dia siguiente se ponía la circular á los Párrocos de los pueblos foráneos de la isla para su cumplimiento, hube de suspender su curso por haber llegado la infausta noticia que dejaba sin objeto las rogativas encargadas. En cambio, todos los ojos se volvieron al Cielo para pedir á Dios Nuestro Señor se digne fortalecer á S. M. el REY para que pueda sobrellevar con cristiana resignacion y sin quebranto de su preciosa salud este incomparable infortunio con que ha querido probar su magnanimidad la Divina Providencia.

Miro como un deber participar á V. E. los pormenores que llevo indicados á fin de que en el Ministerio de su digno cargo conste que solo por efecto de la incomunicacion de esta isla con el continente no pudo el Clero de esta diócesis tomar en el concierto de oraciones públicas por la conservacion de la preciosa vida de S. M. la angelical REINA Doña Maria de las Mercedes (Q. E. E. G.) la parte que anhelaba en su amor é inquebrantable adhesion á S. M. el REY y á toda su Augusta Real Familia.

Por el telégrama de V. E., fechado el 26 á las doce y quince minutos de la tarde, que acabo de recibir por el vapor-correo llegado de Barcelona en la mañana de hoy, me he enterado nuevamente de la pérdida irreparable que ha experimentado S. M. el REY; y en union con el Cabildo de esta Santa Iglesia, y en nombre de todo el Clero de la diócesis, me atrevo á suplicar á V. E. tenga á bien, cuando lo considere oportuno, presentar á S. M. el mas sentido pésame por tan imponderable desgracia, y la seguridad de que en nuestras diarias oraciones pediremos incessantemente á Dios consuele á S. M. en su inmensa afliccion, sostenga el admirable valor con que ha

soportado en los primeros momentos tan ruda prueba y guarde su preciosa vida para bien de nuestra patria, que tiene cifradas en su augusta persona las esperanzas de su futura prosperidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 29 de Junio de 1878.—Excmo. Sr.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Su Excia. Ilma. ha recibido de la Administracion económica de esta provincia la siguiente comunicacion: «Exemo. Sr.—Dia 1.º del actual ha tomado posesion del empleo de visitador de la Renta del Sello del Estado en esta provincia D. Victoriano Sanchez Valenciano, nombrado por la Sociedad del Timbre en 11 de Junio último.—Cumpliendo lo dispuesto en el art. 82 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, me honro en ponerlo en el superior conocimiento de V. E. I., suplicándole se sirva dictar las órdenes que estime convenientes, á fin de que por los funcionarios de su digna dependencia no se ponga el menor estorbo al citado visitador para el desempeño de su cometido.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 4 de Julio de 1878.»

De orden de Su Excia. Ilma. el Obispo mi Sr., se inserta en este Boletin la citada comunicacion á los fines prevenidos en la misma.—Palma 8 de Julio de 1878.—Guillermo Puig Canónigo Secretario.



PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.